

CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 19/2022

Se allega escrito por parte de la curadora ad-litem designada de los herederos indeterminados del señor Tulio Carmona Aranguren y personas indeterminadas donde acepta el cargo.

-igualmente informa el representante legal de ALIAR S.A que en nombre de dicha entidad aliar S.A actuará como perito el señor JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ-.

SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- 2020-00445-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso verbal -prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien mueble seguido por Eduardo Nieto Zuluaga en contra de los herederos indeterminados del señor Tulio Carmona y personas indeterminadas, la aceptación del cargo de curadora para que obre dentro del expediente.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la Doctora Alejandra Botero Rodríguez, del auto admisorio de la demanda fechado el 24 de mayo de 2021, y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es desde el 13 de mayo de 2022, pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente al envío del expediente a

la citada curadora a su correo: boteroasociados@outlook.com. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Se tendrá al señor JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ como perito, para actuar a nombre de ALIAR S.A entidad que por intermedio de su representante legal se encuentra debidamente posesionado del cargo, con el fin de que identifique plenamente las improntas del automotor objeto de este proceso, tal como fue ordenado en auto del 19 de enero del año en curso.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b8ca8d3f8761ae5cca4f88ce5ceefad21788f361c8d54c4c2a21f754ad46a6**

Documento generado en 19/05/2022 06:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>